



## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-34201571-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires

---

**VISTO** el EX-2025-34201571-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP mediante el cual se propicia la creación del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades portuarias, y en las políticas, obras e inversiones portuarias;

Que por el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Subsecretaría de Asuntos Portuarios asume la función de Autoridad Portuaria Provincial, asesorando al Poder Ejecutivo Provincial en el dictado de las políticas portuarias para la provincia de Buenos Aires;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con más de 1.200 kilómetros de litoral marítimo y fluvial, un sistema portuario compuesto por 27 puertos provinciales y particulares de índole comercial e industrial que movilizan carga, más de 190 puertos recreativos, 30 astilleros y más de 100 talleres navales menores;

Que la provincia de Buenos Aires es el corazón productivo del país, representando el 36% del Producto Bruto Interno (PBI) de la República Argentina, el 50% de la producción industrial y el 41% de la producción agropecuaria, y que, por los puertos radicados en la misma, entre 2015 y 2023, semovilizó el 38% de la carga a granel y el 40% del total contenedores a nivel nacional;

Que, a fin de generar nuevos mecanismos cuyo objetivo principal sea el de brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo Provincial en relación a la planificación de la política portuaria, resulta apropiado crear un órgano asesor, sustentado en el intercambio de experiencias y necesidades detectadas por diferentes actores vinculados al ámbito portuario, a la logística y a la planificación de infraestructura;

Que, en el marco de lo expuesto, resulta apropiado disponer la creación del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, como una entidad de carácter asesora en relación a la planificación de la política portuaria de la Provincia de Buenos Aires, contando con la representación de los puertos públicos provinciales y los privados comerciales y/o industriales, junto con otros actores que se estimen convenientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependientes de la Secretaría General;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 30 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Crear, en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, el Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto principal de brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo Provincial en la planificación de la política portuaria de la provincia.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que el Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires será integrado de la siguiente forma:

- a. La Autoridad Portuaria Provincial, que presidirá el Consejo.
- b. Los/as presidentes/as de los consorcios de gestión portuaria que administran y explotan los puertos públicos de la Provincia de Buenos Aires.

- c. Un (1) miembro en representación de los puertos privados comerciales y/o industriales situados en la Provincia de Buenos Aires, elegidos/as por las Cámaras y/o asociaciones que los nuclean.
- d. Otros actores vinculados al ámbito portuario, la logística y la planificación de infraestructura que sean convocados por la Autoridad Portuaria Provincial.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires tendrá las siguientes funciones:

- a. Desarrollar propuestas vinculadas a la logística y al desarrollo, planificación y gestión de los puertos radicados en la Provincia de Buenos Aires.
- b. Brindar recomendaciones y sugerencias en temas vinculados a la actividad portuaria y servicios conexos en la Provincia de Buenos Aires, en miras del desarrollo del sistema de transporte en su conjunto.
- c. Propiciar actividades de formación y capacitación respecto de temáticas que revistan interés para los actores del ámbito portuario y/o sus comunidades.
- d. Fomentar encuentros y/o foros con expertos.
- e. Promover el intercambio de información y buenas prácticas entre los distintos actores del sistema portuario y logístico.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que los integrantes del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires serán designados en forma transitoria y con carácter “ad honorem” por el/la Subsecretario/a de Asuntos Portuarios y/o por quien en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 5º.** Establecer que las reuniones del Consejo Portuario de la Provincia de Buenos Aires deberán ser convocadas al menos una vez al año por la Autoridad Portuaria Provincial, quien deberá coordinar las reuniones y garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo.

**ARTÍCULO 6º.** Facultar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios y/o al organismo que en el futuro la reemplace a dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y/o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta implementación del Consejo creado por la presente resolución.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

